



Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja

Tunja, 26 OCT 2010

Radicación: 150013333009-2008-00081-00
Ejecutante: **JAIRO BENAVIDES**
Ejecutado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de Control: Ejecutivo

Por resultar procedente se dispondrá avocar conocimiento del expediente (numeral 9 del artículo 156 CPACA); no obstante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto No. 52 de 1987, Acuerdo No. 25 de 1997, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual "*Se da aplicación al artículo 161 de la Ley 270 de 1996*", modificado por el Acuerdo No. PSAA06-3585 de 2006 y en concordancia con el parágrafo del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012, se aprecia que en el ordenamiento se han fijado obligaciones a cargo del Consejo Superior de la Judicatura para apoyar a los Jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos.

Con el mismo propósito, al interior de la Jurisdicción Administrativa se han implementado mecanismos de apoyo a la función jurisdiccional en lo que respecta a las áreas contables, como lo ha sido, la posibilidad de acudir a la Contadora adscrita a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, para verificar la exactitud de las liquidaciones de crédito y sumas pretendidas para el momento de librar mandamientos de pago.

En tal virtud y atendiendo a que en el presente proceso es necesario determinar con exactitud las sumas para librar mandamiento de pago, se ofrece imprescindible remitir el expediente a la dependencia de contaduría, **con el propósito de establecer la fidelidad de las sumas deprecadas en la demanda.**

En estas condiciones, antes de resolver sobre el mandamiento de pago, se ordenará remitir el expediente a la Oficina de la Contadora del Tribunal Administrativo de Boyacá, para los fines indicados. En consecuencia este Despacho:

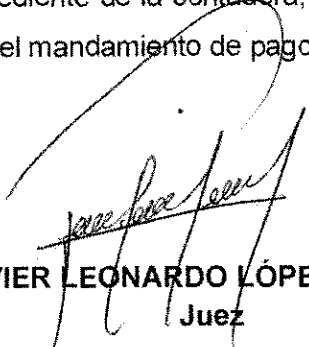
RESUELVE:

1. **Avocar** conocimiento del expediente con radicado No. 150013331010-2008-00081-00
2. Por conducto del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, envíese el expediente en calidad de préstamo a la **Contadora adscrita a la Jurisdicción**

Contenciosa Administrativa, para que se efectúe la revisión y/o liquidación financiera que corresponda en este proceso, en aras de determinar la exactitud de los conceptos y valores pendientes de solución o pago, a cargo de la entidad demandada para dar cumplimiento a la sentencia que se ejecuta judicialmente.

3. Una vez regrese el expediente de la contadora, ingrésese al Despacho para resolver lo que corresponda sobre el mandamiento de pago.

Notifíquese y cúmplase.


JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
Juez

DV40

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA Notificación por Estado El auto anterior se notificó por Estado N° <u>30</u> en la página web de la Rama Judicial, HOY <u>30/10/2019</u> siendo las 8:00 a.m. EMILCE ROBLES GONZÁLEZ SECRETARIA
